

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE AJUSTOS JURÍDICOS EN CUADRO DEL PUNTO BANDO DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA C. ELBA DELFINA SUAREZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:
- 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MEDICA, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2 EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91, 298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3 EL ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA REQUERENTE, RESPONSABLE DE HABER SOLICITADO LOS A CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, NUMERAL 4.24 Y 5.3.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.4 EL ING. RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADORA DEL MISMO Y SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR, SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO, DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E, INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5 EL ING. AARON OSCAR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA, RESPONSABLE DE HABER EVALUADO QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS SON LAS MAS CONVENIENTES PARA "EL INSTITUTO", DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.25, Y 5.3.9 INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.


CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

Se eliminaron datos consistentes en número y libro del acta de nacimiento, número de oficialía, fecha de registro, fecha y lugar de nacimiento, fecha de expedición, clave de elector, número de credencial y vigencia por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en los art. 109, 118 y 113 Fracción I de la LFTAIP.



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C-40012
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO LA-50-GYR-050GYR039-N-30-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A
EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE
EXPANSIÓN DIRECTA

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SERVICIO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE EXPANSIÓN DIRECTA.

- 1.6 EL MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, QUIEN HACE CONSTAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE APEGADO A DERECHO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.38 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA CENTRAL 42062509, DE CONFORMIDAD CON LOS DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMEROS 0000000841-2024.
- 1.8 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR039-N-30-2024, CONVOCADO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 VERACRUZ, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", DE "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 SÉPTIMO PÁRRAFO, 48, 50, 52, 85 Y 105 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.9 CON FECHA 13 DE MARZO DE 2024, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- 1.10 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- 1.11 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.
- 1.12 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO [REDACTED] LIBRO [REDACTED] OFICIALÍA [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO [REDACTED] CON FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] EN [REDACTED] [REDACTED] EXPEDIDA POR EL MAESTRO CARLOS CÓRDOVA VEGA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, EN FECHA [REDACTED] Y LO RATIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE ELECTOR [REDACTED] NUMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON UNA VIGENCIA AL [REDACTED]

Etha D. Soria

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN SU MOMENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE CONTRATACIÓN, EN EL SUPLENTE DEL PUNTO 1.10, CON FUNDAMENTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.



- 11.2 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SUEL-721018-LP2, ASÍ COMO CONTAR CON NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000068305.
- 11.3 SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" DEBIDAMENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NÚMERO 2 (DOS). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES NUMERAL 4.18 Y 4.19. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 11.4 CUENTA CON LA OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.29 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NÚMERO 3 (TRES). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 11.5 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES". POR LO QUE PARA EFECTOS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EXHIBE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL COMO ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE INFONAVIT EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 11.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- 11.8 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN [REDACTED]

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA REGIÓN DE LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA EN EL SECTOR PÚBLICO Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PERSONAL Y FINANCIERA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. CON EL OBJETO DE ASEGURAR SU VALIDEZ JURÍDICA Y SU CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCAL Y TRIBUTARIA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. SE ASESORÓ CON LA ASISTENCIA JURÍDICA DEL SECTOR PÚBLICO Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PERSONAL Y FINANCIERA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA REGIÓN DE LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA EN EL SECTOR PÚBLICO Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PERSONAL Y FINANCIERA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. CON EL OBJETO DE ASEGURAR SU VALIDEZ JURÍDICA Y SU CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCAL Y TRIBUTARIA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.



Elba D. Suárez

Se eliminaron datos consistentes en domicilio, teléfono y correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en los art. 108, 118 y 113 Fracción I de la CFMPO 12

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ</p>	<p>LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL NO LA-50-CYR-050CYR039-N-30-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE EXPANSION DIRECTA</p>
---	---	---

TELÉFONO Y FAX [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO, CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LA CANTIDAD TOTAL DE \$1,294,376.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE ESTOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LOS SERVICIOS PRESTADOS, (ORDEN DE REPOSICIÓN, REMISIÓN), NUMERO(S) DE ALTA(S), NUMERO, COPIA DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA EN CASO DE APLICAR, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/NÚM., ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
- B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU (CFDI) O FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE ESTA, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES ESTIPULADOS PARA EL PAGO.
- C) "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN


CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

LOS ASPECTOS PARALELOS DE ESTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS EN CASO DE NECESSIDAD EN LA DIVISION DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, EN LA FECHA DE 15/05/2024. EL ALFABETIZADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL IMSS EN CONSULTA, SE REDUJO BAJO EL NÚMERO 40/2024. LA DIVISION JURIDICA DEL IMSS EN CONSULTA, EN LA FECHA DE 15/05/2024, CONSIDERANDO QUE EL DOCUMENTO DE LICITACION, EN EL RESULTADO DE LA INSTRUCCION DEL MERCADO CONSIDERANDO QUE SE REALIZA SOBRE LA PRESENCIA DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS CONDICIONES DE LA LICITACION, QUE DETERMINAN EL PROCESO DE SELECCION DEL PROVEEDOR, SE CONSIDERA QUE SE DEBE PROCEDER A LA CONTRATACION.



SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASÍ MISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDADAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE COBRO RESPECTIVO, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS", DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2015.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O EN SU CASO EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN EL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR DICHA CESIÓN.

LOS SERVICIOS QUE SE PRESENTAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON DE NATURALEZA TÉCNICA Y DE CONSULTORÍA, EN CONFORMIDAD CON EL PUNTO 8.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE LO QUE SE DESPRENDE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL NÚMERO EN CONSECUCIÓN SE REGISTRA EL NÚMERO 48/2024. LA PRESENTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS SE REALIZA SOBRE LA BASE DE LA VERIFICACIÓN DEL PREGUNTO CORRESPONDIENTE EN SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O HABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y LEGALES DEL CONTRATO, LAS ÁREAS REQUERENTES, TÉCNICAS Y CONTRA-ANTE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0012
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO LA-50-GYR-050GYR039-N-30-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A
EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE
EXPANSIÓN DIRECTA

EN CASO DE FALLA Y REQUERIR UNA REFACCIÓN QUE NO SE ENCUENTRE EN CATÁLOGO DE CONTRATO, TENDRÁ QUE COTIZARSE POR LA EMPRESA CON EL FIN DE SER SUMINISTRADA Y DEJAR EL EQUIPO EN FUNCIONES.

REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y SUSTITUCIÓN DE CONDENSADORAS Y DEMÁS PARTES EN UN PLAZO MENOR A 30 DÍAS NATURALES.

PARA EL CASO DE FALLOS SE REALIZARÁ REPORTE VÍA OFICIAL Y SE ATENDERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HRS.

QUINTA. - **VIGENCIA.**- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 13 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SEXTA. - **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SÉPTIMA. - **RESPONSABILIDAD.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- **RESPONSABILIDAD LABORAL.**- LOS RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERAN CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉSTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUBSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

NOVENA. - **IMPUESTOS Y/O DERECHOS.**- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA. - **PATENTES Y/O MARCAS.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON RESPONSABLES POR LA PERSONA TITULAR DE LAS PARTES. EL PRESENTE DOCUMENTO SE ELABORÓ EN EL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN EL CASO DE QUE SE PRESENTASEN RECLAMACIONES POR ALGUNO DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES DEBEN ACREDITAR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO CON LA FIRMA Y EL SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE. EL VIGENTE EN CONSTRUCCIÓN SE PUBLICÓ EN EL BOLETÍN DE LICITACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE EN LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN. LA PRODUCCIÓN Y/O VARIACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS

[Handwritten signature]



DÉCIMA
PRIMERA. -

INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI A O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTA SERA CALCULADA SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE UMA, "EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR CARTA GARANTÍA DE MANO DE OBRA POR DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y UNA GARANTÍA DE DOCE MESES EN LAS REFACCIONES.

DÉCIMA
SEGUNDA. -

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL

LOS ACOTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN DIFERENTES ASPECTOS EN EL MARCO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASES LEGALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONSECUENCIA SE RECURRE AL NÚMERO 187/2024. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONSECUENCIA SE RECURRE AL NÚMERO 187/2024. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONSECUENCIA SE RECURRE AL NÚMERO 187/2024. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONSECUENCIA SE RECURRE AL NÚMERO 187/2024.



PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA INCISO A).

D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA
TERCERA.-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LOS SERVICIOS PRESTADOS.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XIX, 53 Y 53 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95, 96, 97 ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, LA CUAL SERA DEL 2.5 % POR CADA DE DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN EL RETRASO DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA Y/O NO CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN SU TOTALIDAD Y SE AFECTE LA OPERACIÓN DE "EL INSTITUTO".

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 5 DÍAS, NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL SERVICIO QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCOTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCOTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

Elba D. Suarez

LOS ANTES MENCIONADOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 31.4.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA PRÁCTICA REALIZADA POR LA JEFATURA DE OFICINA DE LO JURÍDICO A SOLICITU DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONCLUSIÓN, SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 487/2024. LA REVISIÓN REALIZADA NO EFECTUÓ SIN EMBARGO SOBRE LA NOTIFICACIÓN, ENTENDIMIENTO, TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE NI SE REALIZA SOBRE LA PROFESIONALIDAD Y/O HABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS. EL PRESENTE DOCUMENTO FUE GENERADO POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y/O CONTRATANTE.

CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$

DÓNDE:

PCA= PENA CONVENCIONAL

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SERÁ POR REGLA GENERAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO	DESCRIPCIÓN	RANGO
1	BIENES	DEL 0.2% AL 1%
2	SERVICIO	
3	ARRENDAMIENTO	

DÉCIMA CUARTA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARIA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Ethel D. Suarez

LOS ASPECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON ÚNICAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO SE DEBE DEPENDER DE ELLOS PARA LA TOMA DE DECISIONES. EN CASO DE DUDA, CONSULTAR AL SERVIDOR RESPONSABLE DEL USUARIO EN CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS. LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO CORRESPONDE AL USUARIO. LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO SE REALIZA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS DIGITALES.

DÉCIMA
SEXTA. -

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- A) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- B) CUANDO NO PROPORCIONE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.
- C) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- D) CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- E) SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- F) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EL SERVICIO CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS.
- G) CUANDO TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
- H) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- I) CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PRESENTEN TRES INCIDENCIAS REGISTRADAS EN BITÁCORA DE SERVICIO; CUANDO NO SEA ATENDIDO EL SERVICIO DE PREVENTIVO O CORRECTIVO CON OPORTUNIDAD.
- J) CUANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEJE DE ATENDER ALGÚN MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN.
- K) SI LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFICA AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LAASSP.

DÉCIMA
SÉPTIMA. -

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

LOS ASPECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEIS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL IMSS-C EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL NÚMERO 49/2004, EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PRECISEZA O ATRIBUCIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS FINANCIEROS, LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LOS ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS O CONTABLES.



SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA -

MODIFICACIONES. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA -

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA -

RELACIÓN DE ANEXOS. - EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE EXPANSIÓN DIRECTA".
- ANEXO NÚMERO 2 (DOS) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".
- ANEXO NÚMERO 3 (TRES) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES".
- ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES".

VIGÉSIMA PRIMERA -

LEGISLACIÓN APLICABLE. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD ADMINISTRATIVA PRESUPUESTAL, NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD ADMINISTRATIVA PRESUPUESTAL, NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD ADMINISTRATIVA PRESUPUESTAL, NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.

VIGÉSIMA
SEGUNDA-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA
TERCERA. -

JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 27 DE MARZO DEL 2024.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 263, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE

MTO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ABASTECIMIENTO DE UMAE

"EL PROVEEDOR"

C. ELBA DELFINA SUAREZ
PERSONA FÍSICA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ
ENCARGADO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

ING. AARON OSCAR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA FÍSICA LA C. ELBA DELFINA SUAREZ, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2024, POR UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,294,376.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

Elba D. Suarez

LOS ASPECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE ENCUENTRAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENVIAN A LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CONCORDANCIA CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 27 DE MARZO DEL 2024. EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENVIÓ AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE EXPANSIÓN DIRECTA"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	IMPORTE SIN IVA
1	<p>EQUIPO DE PRIMER PISO ANEXO "D":</p> <p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE EXPANSIÓN DIRECTA, CON CAPACIDAD DE DOS CONDENSADORAS DE 20TR Y EQUIPO UNIDAD EVAPORADORA.</p> <p>EQUIPO DE SEGUNDO PISO ANEXO "D":</p> <p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE EXPANSIÓN DIRECTA, CON CAPACIDAD DE DOS CONDENSADORAS DE 20TR Y EQUIPO UNIDAD EVAPORADORA.</p> <p>EQUIPO DE TERCER PISO ANEXO "D":</p> <p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE EXPANSIÓN DIRECTA, CON CAPACIDAD DE 40TR Y EQUIPO UNIDAD EVAPORADORA, INCLUYE:</p> <p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO -CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LA FALLA EN EL SISTEMA, INCLUYE CAMBIO DE LOS COMPRESORES (EN CASO DE SER NECESARIOS), REALIZAR LIMPIEZA AL SISTEMA CON UN GAS PARA LIMPIEZA DEL MISMO. EN CASO DE FUGA DE GAS TENDRÁ QUE SER DETECTADA Y REPARADA, CAMBIO DE VÁLVULAS DE EXPANSIÓN TERMOSTÁTICA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE FILTROS (CAMBIO DE PIEDRAS), CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESIÓN DAÑADOS, CAMBIO DE CONTACTARES DAÑADOS, EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIO Y/O SUSTITUCIÓN DE TURBINA DEL EVAPORADOR DAÑADOS, BALANCEO DE TURBINA, CAMBIO DE BANDAS, CAMBIO DE POLEAS EN MAL ESTADO, CAMBIO DE CHUMACERAS Y BALEROS DEL MOTOR Y FLECHA, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTORES EXTRACTORES DE AIRE EN CONDENSADORAS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTOR DE EVAPORADORA, EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUCIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REAPRIETE DE TABLERO ELÉCTRICO Y CONEXIONES, REPOSICIÓN Y/O CAMBIO DE TORNILLERÍA, CARGA DE GAS HASTA QUE QUEDE DENTRO DE LOS PARÁMETROS MARCADOS POR EL FABRICANTE, PEINADO Y ENDEREZADO DE SERPENTINES RASPADO Y PINTADO DE LAS DIFERENTES PARTES DEL EQUIPO CON PINTURA NORMADA Y AUTORIZADA POR EL IMSS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE FORRO, EN CASO DE REPARACIÓN O CAMBIO DE PARTES ELÉCTRICAS, COMO SON CONEXIONES, CABLES, ZAPATAS O PARTES MECÁNICAS, TUERCAS, TORNILLOS, PIJAS ETC CORRERÁN COMO PARTE DEL MISMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SEGÚN SEA EL CASO, A CARGO DEL PROVEEDOR POR ÚLTIMO, SE DEJARÁ EL QUIPO EN FUNCIONES CORRECTAS DE OPERACIÓN SEGÚN FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE, PRUEBAS Y COMPROBADO BAJO ORDEN DE SERVICIO, ASÍ COMO TODOS LOS DESPERDICIOS TENDRAN Q SER RETIRADOS POR EL PROVEEDOR FUERA DE LA INSTITUCIÓN, QUEDANDO CON GARANTÍA POR UN AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TENDRÁ QUE REALIZAR LOS SERVICIOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO.</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LIMPIEZA DEL EVAPORADOR CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE DE PANELES DE ALUMINIO, LIMPIEZA DE TURBINAS Y CARACOL, TENSADO DE BANDAS, LUBRICACIÓN DE BALEROS DEL MOTOR, LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS DE LA FLECHA DE LA TURBINA, EN CASO DE ENCONTRAR UN ELEMENTO EN MAL ESTADO, TENDRÁ QUE SER CAMBIADO POR PARTE DE LA EMPRESA. PARA EL CASO DEL CONDENSADOR REALIZAR LAVADO CON PRESIÓN DE AGUA (HIDRO LAVADORA), ASÍ CON LIQUIDOS DESINCRUSTANTES, LAVANDO A TOTALIDAD CADA UNA DE SUS PARTES POR DENTRO Y POR FUERA DE LA UNIDAD CONDENSADORA TABLERO ELECTRICO DE CONTROL DEBERA LIMPIARSE CON NITRÓGENO A PRESIÓN PARA ELIMINAR POLVO, REVISIÓN DE TERMOSTATO INTERIOR DEL ESPACIO A ENFRIAR, REVISAR RESISTENCIA ELECTRICA DEL COMPRESOR, CHECAR TUBERIA DE CONDENSACION, E INCLUSO SI PRESENTA MANCHA DE ACEITE POR FUGA DE REFRIGERANTE SE DEBERÁ LOCALIZAR Y REPARAR LA FUGA, CHECAR PRESIÓN DE REFRIGERANTE EN EL LADO DE BAJA PRESIÓN, DESPUES DE LA LIMPIEZA DEL SERPENTIN DE LA CONDENSADORA Y EL EVAPORADOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE REFRIGERANTE SIENDO R22 O R410A. SUSTITUCIÓN DE FORRO</p>	SERVICIO	1	\$175,796.00	\$175,796.00

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA FISCALÍA EN CLASE DE ASISTENTE DEL PUNTO 8162 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN EL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL IMSS, EN CONSECUENCIA SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO 46/2024. LA DEPENDENCIA JURÍDICA DE ESTE DOCUMENTO ES LA DEPENDENCIA JURÍDICA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE EXPANSIÓN DIRECTA. EL PRESENTE DOCUMENTO SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O MANIFIESTA DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS. ECONOMÍA Y/O PRESUPUESTO QUE DETERMINA LA OBLIGACIÓN DE PAGAR.



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0012
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO LA-50-GVR-050GYR039-N-30-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A
EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE
EXPANSION DIRECTA

Table with 6 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANT., PRECIO UNITARIO ADJUDICADO, IMPORTE SIN IVA. It contains three rows of maintenance service details for air conditioning units.

3
UNIDAD DE
PAQUETE UCI
PEDIÁTRICA Y
UCI

Handwritten signature of the contractor

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA POSICIÓN DE ASISTENTE EN EL PÁRRAFO SEITE DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERACRUZ EN CONSECUENCIA SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 48/2024. LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PARTICIPACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN, PROCEDEMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, LA CUANTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y/O CUALITATIVOS QUE DETERMINAN SI SON REQUERIDAS LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICAS Y/O CONTRACTANTE.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No C4M0012
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO LA-50-GYR-050GYR039-N-30-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A
EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE
EXPANSIÓN DIRECTA

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL SERVICIO SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE. SE DEBE LEER EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL IMSS Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL IMSS EN CONSECUCIÓN A SE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE CONTRATACIONES DEL IMSS. LA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDE AL CONTRATANTE. SE DEBE LEER EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL IMSS EN CONSECUCIÓN A SE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE CONTRATACIONES DEL IMSS. LA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDE AL CONTRATANTE.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	IMPORTE SIN IVA
	LIMPIARSE CON NITRÓGENO A PRESIÓN PARA ELIMINAR POLVO, REVISIÓN DE TERMOSTATO INTERIOR DEL ESPACIO A ENFRIAR, REVISAR RESISTENCIA ELÉCTRICA DEL COMPRESOR, CHECAR TUBERÍA DE CONDENSACIÓN, E INCLUSO SI PRESENTA MANCHA DE ACEITE POR FUGA DE REFRIGERANTE SE DEBERÁ LOCALIZAR Y REPARAR LA FUGA, CHECAR PRESIÓN DE REFRIGERANTE EN EL LADO DE BAJA PRESIÓN, DESPUÉS DE LA LIMPIEZA DEL SERPENTÍN DE LA CONDENSADORA Y EL EVAPORADOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE REFRIGERANTE SIENDO R22 O R410A SUSTITUCIÓN DE FORRO TIPO ARMA FLEX, REVISIÓN DE BALEROS DE LOS VENTILADORES DEL CONDENSADOR CHECAR BORNES DE LOS COMPRESORES, PINTURA DE ACEITE EN CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN MENCIÓN.				
4 UNIDAD DE SISTEMA DIVIDIDO DEL ÁREA DE AUDITORIO	EQUIPO DEL AREA AUDITORIO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A UN EQUIPO DIVIDIDO DE 20 TR INCLUYE: MANTENIMIENTO CORRECTIVO -CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LA FALLA EN EL SISTEMA, INCLUYE CAMBIO DE LOS COMPRESORES (EN CASO DE SER NECESARIO), REALIZAR LIMPIEZA AL SISTEMA CON UN GAS PARA LIMPIEZA DEL MISMO, EN CASO DE FUGA DE GAS TENDRÁ QUE SER DETECTADA Y REPARADA, CAMBIO DE VÁLVULAS DE EXPANSIÓN TERMOSTÁTICA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE FILTROS (CAMBIO DE PIEDRAS), CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESION DAÑADOS, CAMBIO DE CONTACTARES DAÑADOS, EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIO Y/O SUSTITUCIÓN DE TURBINA DEL EVAPORADOR DAÑADOS, BALANCEO DE TURBINA, CAMBIO DE BANDAS, CAMBIO DE POLEAS EN MAL ESTADO, CAMBIO DE CHUMACERAS Y BALEROS DEL MOTOR Y FLECHA, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTORES EXTRACTORES DE AIRE EN CONDENSADORAS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTOR DE EVAPORADORA, EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUCIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REAPRIETE DE TABLERO ELÉCTRICO Y CONEXIONES, REPOSICIÓN Y/O CAMBIO DE TORNILLERÍA, CARGA DE GAS HASTA QUE QUEDE DENTRO DE LOS PARAMETROS MARCADOS POR EL FABRICANTE, PEINADO Y ENDEREZADO DE SERPENTINES RASPADO Y PINTADO DE LAS DIFERENTES PARTES DEL EQUIPO CON PINTURA NORMADA Y AUTORIZADA POR EL IMSS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE FORRO, EN CASO DE REPARACIÓN O CAMBIO DE PARTES ELECTRICAS, COMO SON CONEXIONES, CABLES, ZAPATAS O PARTES MECÁNICAS, TUERCAS, TORNILLOS, PIJAS ETC CORRERÁN COMO PARTE DEL MISMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SEGÚN SEA EL CASO, A CARGO DEL PROVEEDOR. POR ÚLTIMO, SE DEJARÁ EL QUIPO EN FUNCIONES CORRECTAS DE OPERACIÓN SEGÚN FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE, PRUEBAS Y COMPROBADO BAJO ORDEN DE SERVICIO, ASÍ COMO TODOS LOS DESPERDICIOS TENDRÁN Q SER RETIRADOS POR EL PROVEEDOR FUERA DE LA INSTITUCIÓN, QUEDANDO CON GARANTÍA POR UN AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TENDRÁ QUE REALIZAR LOS SERVICIOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO.	SERVICIO	1	\$48,750.00	\$48,750.00
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LIMPIEZA DEL EVAPORADOR CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE DE PANELES DE ALUMINIO, LIMPIEZA DE TURBINAS Y CARACOL, TENSADO DE BANDAS, LUBRICACIÓN DE BALEROS DEL MOTOR, LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS DE LA FLECHA DE LA TURBINA, EN CASO DE ENCONTRAR UN ELEMENTO EN MAL ESTADO, TENDRÁ QUE SER CAMBIADO POR PARTE DE LA EMPRESA PARA EL CASO DEL CONDENSADOR REALIZAR LAVADO CON PRESIÓN DE AGUA (HIDRO LAVADORA), ASÍ CON LIQUIDOS DESINCRUSTANTES, LAVANDO A TOTALIDAD CADA UNA DE SUS PARTES POR DENTRO Y POR FUERA DE LA UNIDAD CONDENSADORA TABLERO ELECTRICO DE CONTROL DEBERÁ LIMPIARSE CON NITROGENO A PRESIÓN PARA ELIMINAR POLVO, REVISIÓN DE TERMOSTATO INTERIOR DEL ESPACIO A ENFRIAR, REVISAR RESISTENCIA ELÉCTRICA DEL COMPRESOR, CHECAR TUBERÍA DE CONDENSACION, E INCLUSO SI PRESENTA MANCHA DE ACEITE POR FUGA DE REFRIGERANTE SE DEBERA LOCALIZAR Y REPARAR LA FUGA, CHECAR PRESION DE REFRIGERANTE EN EL LADO DE BAJA PRESION, DESPUES DE LA LIMPIEZA DEL SERPENTIN DE LA CONDENSADORA Y EL EVAPORADOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE REFRIGERANTE SIENDO R22 O R410A SUSTITUCIÓN DE FORRO TIPO ARMA FLEX, REVISIÓN DE BALEROS DE LOS VENTILADORES DEL CONDENSADOR CHECAR BORNES DE LOS COMPRESORES, PINTURA DE ACEITE EN CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN MENCIÓN.	SERVICIO	2	\$7,000.00	\$14,000.00
5 UNIDAD DE SISTEMA TIPO PAQUETE DE QUIMIOTERAPIA Y SEGUNDO PISO NORTE	EQUIPO DEL AREA DE SEGUNDO PISO NORTE - MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A UN EQUIPO DE PAQUETE DE 20 TR	SERVICIO	1	\$77,356.00	\$77,356.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	IMPORTE SIN IVA
	<p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO -CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LA FALLA EN EL SISTEMA, INCLUYE CAMBIO DE LOS COMPRESORES (EN CASO DE SER NECESARIO), REALIZAR LIMPIEZA AL SISTEMA CON UN GAS PARA LIMPIEZA DEL MISMO, EN CASO DE FUGA DE GAS TENDRÁ QUE SER DETECTADA Y REPARADA, CAMBIO DE VÁLVULAS DE EXPANSIÓN TERMOSTÁTICA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE FILTROS (CAMBIO DE PIEDRAS), CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESIÓN DAÑADOS, CAMBIO DE CONTACTARES DAÑADOS, EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIO Y/O SUSTITUCIÓN DE TURBINA DEL EVAPORADOR DAÑADOS, BALANCEO DE TURBINA, CAMBIO DE BANDAS, CAMBIO DE POLEAS EN MAL ESTADO, CAMBIO DE CHUMACERAS Y BALEROS DEL MOTOR Y FLECHA, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTORES EXTRACTORES DE AIRE EN CONDENSADORAS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTOR DE EVAPORADORA, EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUCIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REAPRIETE DE TABLERO ELÉCTRICO Y CONEXIONES, REPOSICIÓN Y/O CAMBIO DE TORNILLERIA, CARGA DE GAS HASTA QUE QUEDE DENTRO DE LOS PARAMETROS MARCADOS POR EL FABRICANTE, PEINADO Y ENDEREZADO DE SERPENTINES RASPADO Y PINTADO DE LAS DIFERENTES PARTES DEL EQUIPO CON PINTURA NORMADA Y AUTORIZADA POR EL IMSS, REPARACION Y/O CAMBIO DE FORRO, EN CASO DE REPARACIÓN O CAMBIO DE PARTES ELÉCTRICAS, COMO SON CONEXIONES, CABLES, ZAPATAS O PARTES MECÁNICAS, TUERCAS, TORNILLOS, PIJAS ETC. CORRERÁN COMO PARTE DEL MISMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SEGÚN SEA EL CASO, A CARGO DEL PROVEEDOR. POR ÚLTIMO, SE DEJARÁ EL QUIPO EN FUNCIONES CORRECTAS DE OPERACIÓN SEGÚN FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE, PRUEBAS Y COMPROBADO BAJO ORDEN DE SERVICIO, ASÍ COMO TODOS LOS DESPERDICIOS TENDRAN Q SER RETIRADOS POR EL PROVEEDOR FUERA DE LA INSTITUCIÓN, QUEDANDO CON GARANTÍA POR UN AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TENDRÁ QUE REALIZAR LOS SERVICIOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO.</p>				
	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LIMPIEZA DEL EVAPORADOR CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE DE PANELES DE ALUMINIO, LIMPIEZA DE TURBINAS Y CARACOL, TENSADO DE BANDAS, LUBRICACION DE BALEROS DEL MOTOR, LUBRICACION DE CHUMACERAS DE LA FLECHA DE LA TURBINA, EN CASO DE ENCONTRAR UN ELEMENTO EN MAL ESTADO, TENDRÁ QUE SER CAMBIADO POR PARTE DE LA EMPRESA. PARA EL CASO DEL CONDENSADOR REALIZAR LAVADO CON PRESIÓN DE AGUA (HIDRO LAVADORA), ASÍ CON LÍQUIDOS DESINCRUSTANTES, LAVANDO A TOTALIDAD CADA UNA DE SUS PARTES POR DENTRO Y POR FUERA DE LA UNIDAD CONDENSADORA. TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL DEBERÁ LIMPIARSE CON NITRÓGENO A PRESIÓN PARA ELIMINAR POLVO, REVISIÓN DE TERMOSTATO INTERIOR DEL ESPACIO A ENFRIAR, REVISAR RESISTENCIA ELECTRICA DEL COMPRESOR, CHECAR TUBERIA DE CONDENSACION, E INCLUSO SI PRESENTA MANCHA DE ACEITE POR FUGA DE REFRIGERANTE SE DEBERÁ LOCALIZAR Y REPARAR LA FUGA, CHECAR PRESIÓN DE REFRIGERANTE EN EL LADO DE BAJA PRESIÓN, DESPUÉS DE LA LIMPIEZA DEL SERPENTIN DE LA CONDENSADORA Y EL EVAPORADOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE REFRIGERANTE SIENDO R22 O R410A SUSTITUCION DE FORRO TIPO ARMA FLEX, REVISIÓN DE BALEROS DE LOS VENTILADORES DEL CONDENSADOR CHECAR BORNES DE LOS COMPRESORES, PINTURA DE ACEITE EN CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN MENCIÓN.</p>	SERVICIO	2	\$14,000.00	\$28,000.00
6	<p>UNIDAD DE SISTEMA TIPO FAN AND COIL DE DIFERENTES CAPACIDADES 2,3 Y 5 TR DEL ÁREA DE: HEMODINAMIA SALA 1</p>				
	<p>EQUIPO DEL AREA HEMODINAMIA SALA 1.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A TRES EQUIPOS FAN AND COIL DE 2, 4 Y 5 TR</p> <p>EQUIPO DE HEMODINÁMICA ÁREA DE UPS, CAMBIO DE CONDENSADORA CONSISTIENDO EN: DESMONTE DE LA ACTUAL Y COLOCARLA EN ÁREA QUE REFIERA JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN, CAMBIO Y COLOCACIÓN CON CARGO A PROVEEDOR, DE LA CONDENSADORA, INCLUYENDO CONEXIONES ELECTRICAS (CUMPLIENDO CON LA NOM VIGENTE), DUCTOS, FORRO DE DUCTOS, TUBERIAS, REALIZACION DE SOPORTE DE TUBERIAS Y DUCTOS, MANIOBRAS Y PUESTA EN OPERACIÓN, TENIENDO QUE SER DE R410 A 220V.</p> <p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO -CONSISTE EN LA REPARACION DE LA FALLA EN EL SISTEMA, INCLUYE CAMBIO DE LOS COMPRESORES (EN CASO DE SER NECESARIO), REALIZAR LIMPIEZA AL SISTEMA CON UN GAS PARA LIMPIEZA DEL MISMO, EN CASO DE FUGA DE GAS TENDRA QUE SER DETECTADA Y REPARADA, CAMBIO DE VÁLVULAS DE EXPANSIÓN TERMOSTATICA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE FILTROS (CAMBIO DE PIEDRAS), CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESIÓN DAÑADOS, CAMBIO DE CONTACTARES DAÑADOS, EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIO Y/O SUSTITUCIÓN DE TURBINA DEL EVAPORADOR DAÑADOS, BALANCEO DE TURBINA, CAMBIO DE BANDAS, CAMBIO DE POLEAS EN MAL ESTADO,</p>	SERVICIO	1	\$47,850.00	\$47,850.00



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0012
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
NO. LA-50-CYR-050CYR039-N-30-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A
EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE
EXPANSION DIRECTA

Table with 6 columns: PARTIDA, DESCRIPCION, UNIDAD, CANT., PRECIO UNITARIO ADJUDICADO, IMPORTE SIN IVA. It contains three rows of service descriptions and pricing for air conditioning equipment maintenance.

LOS ASPECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS EN CUERPO DEL PUNTO 81.42 DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL...

Handwritten signature and stamp at the bottom of the page.

LOS ASPECTOS BÁSICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON SEGUROS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE AGENTES JURÍDICOS EN CUANTO AL PUNTO 8.1.2 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN REALIZADA POR LA DELEGACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL IMSS, CONSIDERANDO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENVIÓ AL CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ, PARA QUE SE REALICE SOBRE LA PROBLEMATICA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS LA REVISIÓN TÉCNICA DEL EFECTIVO, ANEXANDO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y CONCEPTOS DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL PERIODO CORRESPONDIENTE. FECHA: 10/01/2024

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	IMPORTE SIN IVA
	<p>DE SERPENTINES, RASPADO Y PINTADO DE LAS DIFERENTES PARTES DEL EQUIPO CON PINTURA NORMADA Y AUTORIZADA POR EL IMSS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE FORRO, EN CASO DE REPARACIÓN O CAMBIO DE PARTES ELÉCTRICAS, COMO SON CONEXIONES, CABLES, ZAPATAS O PARTES MECÁNICAS, TUERCAS, TORNILLOS, PIJAS ETC. CORRERÁN COMO PARTE DEL MISMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SEGÚN SEA EL CASO, A CARGO DEL PROVEEDOR. POR ÚLTIMO, SE DEJARÁ EL QUIPO EN FUNCIONES CORRECTAS DE OPERACIÓN SEGÚN FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE, PRUEBAS Y COMPROBADO BAJO ORDEN DE SERVICIO, ASÍ COMO TODOS LOS DESPERDICIOS TENDRÁN Q SER RETIRADOS POR EL PROVEEDOR FUERA DE LA INSTITUCIÓN, QUEDANDO CON GARANTÍA POR UN AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TENDRÁ QUE REALIZAR LOS SERVICIOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LIMPIEZA DEL EVAPORADOR CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE DE PANELES DE ALUMINIO, LIMPIEZA DE TURBINAS Y CARACOL, TENSADO DE BANDAS, LUBRICACIÓN DE BALEROS DEL MOTOR, LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS DE LA FLECHA DE LA TURBINA, EN CASO DE ENCONTRAR UN ELEMENTO EN MAL ESTADO, TENDRÁ QUE SER CAMBIADO POR PARTE DE LA EMPRESA. PARA EL CASO DEL CONDENSADOR REALIZAR LAVADO CON PRESIÓN DE AGUA (HIDRO LAVADORA), ASÍ CON LIQUIDOS DESINCRUSTANTES, LAVANDO A TOTALIDAD CADA UNA DE SUS PARTES POR DENTRO Y POR FUERA DE LA UNIDAD CONDENSADORA. TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL DEBERÁ LIMPIARSE CON NITRÓGENO A PRESIÓN PARA ELIMINAR POLVO, REVISIÓN DE TERMOSTATO INTERIOR DEL ESPACIO A ENFRIAR, REVISAR RESISTENCIA ELÉCTRICA DEL COMPRESOR, CHECAR TUBERÍA DE CONDENSACIÓN, E INCLUSO SI PRESENTA MANCHA DE ACEITE POR FUGA DE REFRIGERANTE SE DEBERÁ LOCALIZAR Y REPARAR LA FUGA, CHECAR PRESIÓN DE REFRIGERANTE EN EL LADO DE BAJA PRESIÓN, DESPUÉS DE LA LIMPIEZA DEL SERPENTIN DE LA CONDENSADORA Y EL EVAPORADOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE REFRIGERANTE SIENDO R22 O R410A. SUSTITUCIÓN DE FORRO TIPO ARMA FLEX, REVISIÓN DE BALEROS DE LOS VENTILADORES DEL CONDENSADOR CHECAR BORNES DE LOS COMPRESORES, PINTURA DE ACEITE EN CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN MENCIÓN</p>	SERVICIO	2	\$15,000.00	\$30,000.00
8	<p>DOS EQUIPOS DE SALA DE TOMOGRAFIA DE LAS SIGUIENTES CAPACIDADES UN DÚPLEX DE 5TR Y UNO DE 35TR</p> <p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO -CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LA FALLA EN EL SISTEMA, INCLUYE CAMBIO DE LOS COMPRESORES (EN CASO DE SER NECESARIO), REALIZAR LIMPIEZA AL SISTEMA CON UN GAS PARA LIMPIEZA DEL MISMO, EN CASO DE FUGA DE GAS TENDRÁ QUE SER DETECTADA Y REPARADA, CAMBIO DE VÁLVULAS DE EXPANSION TERMOSTATICA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE FILTROS (CAMBIO DE PIEDRAS), CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESION DAÑADOS, CAMBIO DE CONTACTARES DAÑADOS, EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIO Y/O SUSTITUCIÓN DE TURBINA DEL EVAPORADOR DAÑADOS, BALANCEO DE TURBINA, CAMBIO DE BANDAS, CAMBIO DE POLEAS EN MAL ESTADO, CAMBIO DE CHUMACERAS Y BALEROS DEL MOTOR Y FLECHA, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTORES EXTRACTORES DE AIRE EN CONDENSADORAS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTOR DE EVAPORADORA, EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUCION DE CABLEADO ELÉCTRICO, REAPRIETE DE TABLERO ELÉCTRICO Y CONEXIONES, REPOSICIÓN Y/O CAMBIO DE TORNILLERIA, CARGA DE GAS HASTA QUE QUEDE DENTRO DE LOS PARAMETROS MARCADOS POR EL FABRICANTE, PEINADO Y ENDEREZADO DE SERPENTINES RASPADO Y PINTADO DE LAS DIFERENTES PARTES DEL EQUIPO CON PINTURA NORMADA Y AUTORIZADA POR EL IMSS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE FORRO, EN CASO DE REPARACIÓN O CAMBIO DE PARTES ELÉCTRICAS, COMO SON CONEXIONES, CABLES, ZAPATAS O PARTES MECANICAS, TUERCAS, TORNILLOS, PIJAS ETC. CORRERÁN COMO PARTE DEL MISMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SEGÚN SEA EL CASO, A CARGO DEL PROVEEDOR. POR ÚLTIMO, SE DEJARÁ EL QUIPO EN FUNCIONES CORRECTAS DE OPERACIÓN SEGUN FICHA TECNICA DEL FABRICANTE, PRUEBAS Y COMPROBADO BAJO ORDEN DE SERVICIO, ASÍ COMO TODOS LOS DESPERDICIOS TENDRÁN Q SER RETIRADOS POR EL PROVEEDOR FUERA DE LA INSTITUCIÓN, QUEDANDO CON GARANTÍA POR UN AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TENDRÁ QUE REALIZAR LOS SERVICIOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO.</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LIMPIEZA DEL EVAPORADOR CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE DE PANELES DE ALUMINIO, LIMPIEZA DE TURBINAS Y CARACOL, TENSADO DE BANDAS, LUBRICACIÓN DE BALEROS DEL MOTOR, LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS DE LA FLECHA DE LA TURBINA, EN CASO DE ENCONTRAR UN ELEMENTO EN MAL ESTADO, TENDRÁ QUE SER CAMBIADO POR PARTE DE LA EMPRESA. PARA EL CASO DEL</p>	SERVICIO	1	\$51,456.00	\$51,456.00
	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LIMPIEZA DEL EVAPORADOR CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE DE PANELES DE ALUMINIO, LIMPIEZA DE TURBINAS Y CARACOL, TENSADO DE BANDAS, LUBRICACIÓN DE BALEROS DEL MOTOR, LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS DE LA FLECHA DE LA TURBINA, EN CASO DE ENCONTRAR UN ELEMENTO EN MAL ESTADO, TENDRÁ QUE SER CAMBIADO POR PARTE DE LA EMPRESA. PARA EL CASO DEL</p>	SERVICIO	2	\$7,500.00	\$15,000.00

8
EQUIPOS DE
TOMOGRAFIA
DE 3.5 Y 5TR.

Elia D. Suarez



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No C4M0012
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO LA-50-CYR-050GYR039-N-30-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A
EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE
EXPANSIÓN DIRECTA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	IMPORTE SIN IVA
	CONDENSADOR REALIZAR LAVADO CON PRESIÓN DE AGUA (HIDRO LAVADORA), ASÍ CON LÍQUIDOS DESINCRUSTANTES, LAVANDO A TOTALIDAD CADA UNA DE SUS PARTES POR DENTRO Y POR FUERA DE LA UNIDAD CONDENSADORA. TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL DEBERÁ LIMPIARSE CON NITRÓGENO A PRESIÓN PARA ELIMINAR POLVO, REVISIÓN DE TERMOSTATO INTERIOR DEL ESPACIO A ENFRIAR, REVISAR RESISTENCIA ELÉCTRICA DEL COMPRESOR, CHECAR TUBERÍA DE CONDENSACIÓN, E INCLUSO SI PRESENTA MANCHA DE ACEITE POR FUGA DE REFRIGERANTE SE DEBERÁ LOCALIZAR Y REPARAR LA FUGA, CHECAR PRESIÓN DE REFRIGERANTE EN EL LADO DE BAJA PRESIÓN, DESPUÉS DE LA LIMPIEZA DEL SERPENTÍN DE LA CONDENSADORA Y EL EVAPORADOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE REFRIGERANTE SIENDO R22 O R410A SUSTITUCIÓN DE FORRO TIPO ARMA FLEX, REVISIÓN DE BALEROS DE LOS VENTILADORES DEL CONDENSADOR CHECAR BORNES DE LOS COMPRESORES, PINTURA DE ACEITE EN CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN MENCIÓN				
9	EQUIPO DEL ÁREA DE CIRUGÍAS DE ANEXO "D": MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A TRES EQUIPOS FAN AND COIL DE 5TR. MANTENIMIENTO CORRECTIVO-CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LA FALLA EN EL SISTEMA, INCLUYE CAMBIO DE LOS COMPRESORES (EN CASO DE SER NECESARIO), REALIZAR LIMPIEZA AL SISTEMA CON UN GAS PARA LIMPIEZA DEL MISMO, EN CASO DE FUGA DE GAS TENDRÁ QUE SER DETECTADA Y REPARADA, CAMBIO DE VÁLVULAS DE EXPANSIÓN TERMOSTÁTICA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE FILTROS (CAMBIO DE PIEDRAS), CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESIÓN DAÑADOS, CAMBIO DE CONTACTARES DAÑADOS, EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIO Y/O SUSTITUCIÓN DE TURBINA DEL EVAPORADOR DAÑADOS, BALANCEO DE TURBINA, CAMBIO DE BANDAS, CAMBIO DE POLEAS EN MAL ESTADO, CAMBIO DE CHUMACERAS Y BALEROS DEL MOTOR Y FLECHA, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTORES EXTRACTORES DE AIRE EN CONDENSADORAS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTOR DE EVAPORADORA, EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUCIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REAPRIETE DE TABLERO ELÉCTRICO Y CONEXIONES, REPOSICIÓN Y/O CAMBIO DE TORNILLERÍA, CARGA DE GAS HASTA QUE QUEDE DENTRO DE LOS PARÁMETROS MARCADOS POR EL FABRICANTE, PEINADO Y ENDEREZADO DE SERPENTINES, RASPADO Y PINTADO DE LAS DIFERENTES PARTES DEL EQUIPO CON PINTURA NORMADA Y AUTORIZADA POR EL IMSS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE FORRO, EN CASO DE REPARACIÓN O CAMBIO DE PARTES ELÉCTRICAS, COMO SON CONEXIONES, CABLES, ZAPATAS O PARTES MECÁNICAS, TUERCAS, TORNILLOS, PIJAS ETC. CORRERÁN COMO PARTE DEL MISMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SEGÚN SEA EL CASO, A CARGO DEL PROVEEDOR POR ÚLTIMO, SE DEJARÁ EL QUIPO EN FUNCIONES CORRECTAS DE OPERACIÓN SEGÚN FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE, PRUEBAS Y COMPROBADO BAJO ORDEN DE SERVICIO, ASÍ COMO TODOS LOS DESPERDICIOS TENDRÁN Q SER RETIRADOS POR EL PROVEEDOR FUERA DE LA INSTITUCIÓN, QUEDANDO CON GARANTÍA POR UN AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TENDRÁ QUE REALIZAR LOS SERVICIOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LIMPIEZA DEL EVAPORADOR CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE DE PANELES DE ALUMINIO, LIMPIEZA DE TURBINAS Y CARACOL, TENSADO DE BANDAS, LUBRICACIÓN DE BALEROS DEL MOTOR, LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS DE LA FLECHA DE LA TURBINA, EN CASO DE ENCONTRAR UN ELEMENTO EN MAL ESTADO, TENDRÁ QUE SER CAMBIADO POR PARTE DE LA EMPRESA PARA EL CASO DEL CONDENSADOR REALIZAR LAVADO CON PRESIÓN DE AGUA (HIDRO LAVADORA), ASÍ CON LÍQUIDOS DESINCRUSTANTES, LAVANDO A TOTALIDAD CADA UNA DE SUS PARTES POR DENTRO Y POR FUERA DE LA UNIDAD CONDENSADORA. TABLERO ELECTRICO DE CONTROL DEBERÁ LIMPIARSE CON NITRÓGENO A PRESION PARA ELIMINAR POLVO, REVISIÓN DE TERMOSTATO INTERIOR DEL ESPACIO A ENFRIAR, REVISAR RESISTENCIA ELÉCTRICA DEL COMPRESOR, CHECAR TUBERÍA DE CONDENSACIÓN, E INCLUSO SI PRESENTA MANCHA DE ACEITE POR FUGA DE REFRIGERANTE SE DEBERA LOCALIZAR Y REPARAR LA FUGA, CHECAR PRESIÓN DE REFRIGERANTE EN EL LADO DE BAJA PRESIÓN, DESPUÉS DE LA LIMPIEZA DEL SERPENTIN DE LA CONDENSADORA Y EL EVAPORADOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE REFRIGERANTE SIENDO R22 O R410A SUSTITUCIÓN DE FORRO TIPO ARMA FLEX, REVISIÓN DE BALEROS DE LOS VENTILADORES DEL CONDENSADOR CHECAR BORNES DE LOS COMPRESORES, PINTURA DE ACEITE EN CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN MENCIÓN.	SERVICIO	1	\$52,874.00	\$52,874.00
10	EQUIPO DEL ÁREA DE SEXTO PISO NORTE: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A UN EQUIPO TIPO PAQUETE DE 20 TR.	SERVICIO	2	\$7,500.00	\$15,000.00
10	EQUIPO DE	SERVICIO	1	\$78,954.00	\$78,954.00

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO 91.4.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN EFALZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONFORMIDAD CON EL PUNTO 48.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONTRATACIÓN, Y DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE EN SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VALIDEZ DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS RELEVANTES, LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES: TÉCNICAS Y/O CONTENIDO.

LOS APORTE JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN OMBRIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEPTIEMBRE DEL PUNTO 81.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SPONSABLIDAD DEL MISMO EN CONSECUENCIA SE RECIBIÓ BAJO EL NÚMERO 48/2024. LA FIRMA Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SPONSABLIDAD DEL MISMO EN CONSECUENCIA DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y/O LEGALES RELACIONADOS QUE LETERAMENTE SE ENCUENTRAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	IMPORTE SIN IVA
SEXTO PISO NORTE Y SEXTO PISO SUR	<p>EQUIPO DEL ÁREA DE SEXTO PISO SUR: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A UN EQUIPO TIPO PAQUETE DE 20 TR.</p> <p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO -CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LA FALLA EN EL SISTEMA, INCLUYE CAMBIO DE LOS COMPRESORES (EN CASO DE SER NECESARIO), REALIZAR LIMPIEZA AL SISTEMA CON UN GAS PARA LIMPIEZA DEL MISMO, EN CASO DE FUGA DE GAS TENDRA QUE SER DETECTADA Y REPARADA, CAMBIO DE VÁLVULAS DE EXPANSION TERMOSTÁTICA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE FILTROS (CAMBIO DE PIEDRAS), CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESIÓN DAÑADOS, CAMBIO DE CONTACTARES DAÑADOS, EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIO Y/O SUSTITUCIÓN DE TURBINA DEL EVAPORADOR DAÑADOS, BALANCEO DE TURBINA, CAMBIO DE BANDAS, CAMBIO DE POLEAS EN MAL ESTADO, CAMBIO DE CHUMACERAS Y BALEROS DEL MOTOR Y FLECHA, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTORES EXTRACTORES DE AIRE EN CONDENSADORAS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTOR DE EVAPORADORA, EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUCIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REAPRIETE DE TABLERO ELÉCTRICO Y CONEXIONES, REPOSICIÓN Y/O CAMBIO DE TORNILLERÍA, CARGA DE GAS HASTA QUE QUEDE DENTRO DE LOS PARÁMETROS MARCADOS POR EL FABRICANTE, PEINADO Y ENDEREZADO DE SERPENTINES RASPADO Y PINTADO DE LAS DIFERENTES PARTES DEL EQUIPO CON PINTURA NORMADA Y AUTORIZADA POR EL IMSS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE FORRO, EN CASO DE REPARACIÓN O CAMBIO DE PARTES ELÉCTRICAS, COMO SON CONEXIONES, CABLES, ZAPATAS O PARTES MECÁNICAS, TUERCAS, TORNILLOS, PIJAS ETC CORRERÁN COMO PARTE DEL MISMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SEGUN SEA EL CASO, A CARGO DEL PROVEEDOR. POR ÚLTIMO, SE DEJARA EL QUIPO EN FUNCIONES CORRECTAS DE OPERACIÓN SEGÚN FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE, PRUEBAS Y COMPROBADO BAJO ORDEN DE SERVICIO, ASÍ COMO TODOS LOS DESPERDICIOS TENDRÁN Q SER RETIRADOS POR EL PROVEEDOR FUERA DE LA INSTITUCIÓN, QUEDANDO CON GARANTÍA POR UN AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TENDRA QUE REALIZAR LOS SERVICIOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO.</p>				
	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LIMPIEZA DEL EVAPORADOR CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE DE PANELES DE ALUMINIO, LIMPIEZA DE TURBINAS Y CARACOL, TENSADO DE BANDAS, LUBRICACIÓN DE BALEROS DEL MOTOR, LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS DE LA FLECHA DE LA TURBINA, EN CASO DE ENCONTRAR UN ELEMENTO EN MAL ESTADO, TENDRA QUE SER CAMBIADO POR PARTE DE LA EMPRESA. PARA EL CASO DEL CONDENSADOR REALIZAR LAVADO CON PRESIÓN DE AGUA (HIDRO LAVADORA), ASÍ CON LIQUIDOS DESINCRUSTANTES, LAVANDO A TOTALIDAD CADA UNA DE SUS PARTES POR DENTRO Y POR FUERA DE LA UNIDAD CONDENSADORA, TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL DEBERÁ LIMPIARSE CON NITROGENO A PRESION PARA ELIMINAR POLVO, REVISION DE TERMOSTATO INTERIOR DEL ESPACIO A ENFRIAR, REVISAR RESISTENCIA ELÉCTRICA DEL COMPRESOR, CHECAR TUBERIA DE CONDENSACIÓN, E INCLUSO SI PRESENTA MANCHA DE ACEITE POR FUGA DE REFRIGERANTE SE DEBERA LOCALIZAR Y REPARAR LA FUGA, CHECAR PRESIÓN DE REFRIGERANTE EN EL LADO DE BAJA PRESIÓN, DESPUES DE LA LIMPIEZA DEL SERPENTIN DE LA CONDENSADORA Y EL EVAPORADOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE REFRIGERANTE SIENDO R22 O R410A SUSTITUCIÓN DE FORRO TIPO ARMA FLEX, REVISION DE BALEROS DE LOS VENTILADORES DEL CONDENSADOR CHECAR BORNES DE LOS COMPRESORES, PINTURA DE ACEITE EN CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN MENCION.</p>	SERVICIO	2	\$14,000.00	\$28,000.00
11 EQUIPOS DIVIDIDOS DE PATOLOGIA	<p>EQUIPOS DEL ÁREA DE PATOLOGIA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A 2 EQUIPOS DIVIDIDOS DE DOS CONDENSADORAS DE 20 TR CADA UNO Y UN SISTEMA DE EVAPORADOR.</p> <p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO -CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LA FALLA EN EL SISTEMA, INCLUYE CAMBIO DE LOS COMPRESORES (EN CASO DE SER NECESARIO), REALIZAR LIMPIEZA AL SISTEMA CON UN GAS PARA LIMPIEZA DEL MISMO, EN CASO DE FUGA DE GAS TENDRÁ QUE SER DETECTADA Y REPARADA, CAMBIO DE VÁLVULAS DE EXPANSION TERMOSTÁTICA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE FILTROS (CAMBIO DE PIEDRAS), CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESIÓN DAÑADOS, CAMBIO DE CONTACTARES DAÑADOS, EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIO Y/O SUSTITUCIÓN DE TURBINA DEL EVAPORADOR DAÑADOS, BALANCEO DE TURBINA, CAMBIO DE BANDAS, CAMBIO DE POLEAS EN MAL ESTADO, CAMBIO DE CHUMACERAS Y BALEROS DEL MOTOR Y FLECHA, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTORES EXTRACTORES DE AIRE EN CONDENSADORAS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTOR DE EVAPORADORA, EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUCIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REAPRIETE DE</p>	SERVICIO	1	\$87,563.00	\$87,563.00

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON DE RESPONSABILIDAD DE LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA DIVISIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN CONSECUENCIA, SE RECONOCE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL LÍMITE EN CONSECUENCIA DE REGISTRO BAJO EL NÚMERO 40/2024. LA INFORMACIÓN JURÍDICA SE PRESENTA CON PROPOSITO INFORMATIVO. LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN EN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE NO SE DEBEA SOBRER LA DROGA, SERVICIO Y/O FABRICACIÓN Y/O MANUFACTURA Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O SERVICIO TÉCNICO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	IMPORTE SIN IVA
	TABLERO ELECTRICO Y CONEXIONES, REPOSICION Y/O CAMBIO DE TORNILLERIA, CARGA DE GAS HASTA QUE QUEDE DENTRO DE LOS PARAMETROS MARCADOS POR EL FABRICANTE, PEINADO Y ENDEREZADO DE SERPENTINES RASPADO Y PINTADO DE LAS DIFERENTES PARTES DEL EQUIPO CON PINTURA NORMADA Y AUTORIZADA POR EL IMSS, REPARACION Y/O CAMBIO DE FORRO, EN CASO DE REPARACION O CAMBIO DE PARTES ELECTRICAS, COMO SON CONEXIONES, CABLES, ZAPATAS O PARTES MECANICAS, TUERCAS, TORNILLOS, PIJAS ETC CORRERAN COMO PARTE DEL MISMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SEGUN SEA EL CASO, A CARGO DEL PROVEEDOR POR ULTIMO, SE DEJARÁ EL QUIPO EN FUNCIONES CORRECTAS DE OPERACION SEGUN FICHA TECNICA DEL FABRICANTE, PRUEBAS Y COMPROBADO BAJO ORDEN DE SERVICIO, ASI COMO TODOS LOS DESPERDICIOS TENDRAN Q SER RETIRADOS POR EL PROVEEDOR FUERA DE LA INSTITUCION, QUEDANDO CON GARANTIA POR UN AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TENDRA QUE REALIZAR LOS SERVICIOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO				
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LIMPIEZA DEL EVAPORADOR CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE DE PANELES DE ALUMINIO, LIMPIEZA DE TURBINAS Y CARACOL, TENSADO DE BANDAS, LUBRICACION DE BALEROS DEL MOTOR, LUBRICACION DE CHUMACERAS DE LA FLECHA DE LA TURBINA, EN CASO DE ENCONTRAR UN ELEMENTO EN MAL ESTADO, TENDRA QUE SER CAMBIADO POR PARTE DE LA EMPRESA PARA EL CASO DEL CONDENSADOR REALIZAR LAVADO CON PRESION DE AGUA (HIDRO LAVADORA), ASI CON LIQUIDOS DESINCRUSTANTES, LAVANDO A TOTALIDAD CADA UNA DE SUS PARTES POR DENTRO Y POR FUERA DE LA UNIDAD CONDENSADORA. TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL DEBERÁ LIMPIARSE CON NITRÓGENO A PRESIÓN PARA ELIMINAR POLVO, REVISIÓN DE TERMOSTATO INTERIOR DEL ESPACIO A ENFRIAR, REVISAR RESISTENCIA ELÉCTRICA DEL COMPRESOR, CHECAR TUBERIA DE CONDENSACIÓN, E INCLUSO SI PRESENTA MANCHA DE ACEITE POR FUGA DE REFRIGERANTE SE DEBERÁ LOCALIZAR Y REPARAR LA FUGA, CHECAR PRESIÓN DE REFRIGERANTE EN EL LADO DE BAJA PRESIÓN, DESPUÉS DE LA LIMPIEZA DEL SERPENTIN DE LA CONDENSADORA Y EL EVAPORADOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE REFRIGERANTE SIENDO R22 O R410A SUSTITUCIÓN DE FORRO TIPO ARMA FLEX, REVISIÓN DE BALEROS DE LOS VENTILADORES DEL CONDENSADOR CHECAR BORNES DE LOS COMPRESORES, PINTURA DE ACEITE EN CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN MENCIÓN	SERVICIO	2	\$14,000.00	\$28,000.00
12 EQUIPO DIVIDIDO DE 7.5 TR EQUIPO DEL ÁREA DE ABASTO	EQUIPO DEL ÁREA DE ABASTO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A UN EQUIPO DIVIDIDO DE 7.5 TR. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LA FALLA EN EL SISTEMA, INCLUYE CAMBIO DE LOS COMPRESORES (EN CASO DE SER NECESARIO), REALIZAR LIMPIEZA AL SISTEMA CON UN GAS PARA LIMPIEZA DEL MISMO, EN CASO DE FUGA DE GAS TENDRÁ QUE SER DETECTADA Y REPARADA, CAMBIO DE VÁLVULAS DE EXPANSIÓN TERMOSTÁTICA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE FILTROS (CAMBIO DE PIEDRAS), CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESIÓN DAÑADOS, CAMBIO DE CONTACTARES DAÑADOS, EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIO Y/O SUSTITUCIÓN DE TURBINA DEL EVAPORADOR DAÑADOS, BALANCEO DE TURBINA, CAMBIO DE BANDAS, CAMBIO DE POLEAS EN MAL ESTADO, CAMBIO DE CHUMACERAS Y BALEROS DEL MOTOR Y FLECHA, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTORES EXTRACTORES DE AIRE EN CONDENSADORAS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTOR DE EVAPORADORA, EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUCIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REAPRIETE DE TABLERO ELÉCTRICO Y CONEXIONES, REPOSICIÓN Y/O CAMBIO DE TORNILLERIA, CARGA DE GAS HASTA QUE QUEDE DENTRO DE LOS PARAMETROS MARCADOS POR EL FABRICANTE, PEINADO Y ENDEREZADO DE SERPENTINES, RASPADO Y PINTADO DE LAS DIFERENTES PARTES DEL EQUIPO CON PINTURA NORMADA Y AUTORIZADA POR EL IMSS, REPARACION Y/O CAMBIO DE FORRO, EN CASO DE REPARACION O CAMBIO DE PARTES ELECTRICAS, COMO SON CONEXIONES, CABLES, ZAPATAS O PARTES MECANICAS, TUERCAS, TORNILLOS, PIJAS ETC. CORRERAN COMO PARTE DEL MISMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SEGUN SEA EL CASO, A CARGO DEL PROVEEDOR POR ULTIMO, SE DEJARÁ EL QUIPO EN FUNCIONES CORRECTAS DE OPERACION SEGUN FICHA TECNICA DEL FABRICANTE, PRUEBAS Y COMPROBADO BAJO ORDEN DE SERVICIO, ASI COMO TODOS LOS DESPERDICIOS TENDRAN Q SER RETIRADOS POR EL PROVEEDOR FUERA DE LA INSTITUCION, QUEDANDO CON GARANTIA POR UN AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TENDRA QUE REALIZAR LOS SERVICIOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO	SERVICIO	1	\$39,657.00	\$39,657.00
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LIMPIEZA DEL EVAPORADOR CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE DE PANELES DE ALUMINIO, LIMPIEZA DE TURBINAS Y CARACOL, TENSADO DE BANDAS, LUBRICACION DE BALEROS	SERVICIO	2	\$3,250.00	\$6,500.00

Elba D. Suarez

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON DE RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE CUENTAS PÙBLICAS, EN CUMPLIMIENTO EN EL SUPLENTE DEL PUNTO 11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MÈDICAS EN ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN LA SECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, A SECCION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL IMSS, EN CONFORMIDAD CON EL NOMBO 48/2024, QUE ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD DE LA VERIFICACION DEL RESULTADO DE LA VERIFICACION DEL RESULTADO DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE EN SU ESPECIALIDAD Y/O HABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE LE DETERMINAN POR LOS CRITERIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	IMPORTE SIN IVA
	DEL MOTOR, LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS DE LA FLECHA DE LA TURBINA, EN CASO DE ENCONTRAR UN ELEMENTO EN MAL ESTADO, TENDRÁ QUE SER CAMBIADO POR PARTE DE LA EMPRESA. PARA EL CASO DEL CONDENSADOR REALIZAR LAVADO CON PRESIÓN DE AGUA (HIDRO LAVADORA), ASÍ CON LIQUIDOS DESINCRUSTANTES, LAVANDO A TOTALIDAD CADA UNA DE SUS PARTES POR DENTRO Y POR FUERA DE LA UNIDAD CONDENSADORA. TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL DEBERÁ LIMPIARSE CON NITRÓGENO A PRESIÓN PARA ELIMINAR POLVO, REVISIÓN DE TERMOSTATO INTERIOR DEL ESPACIO A ENFRIAR, REVISAR RESISTENCIA ELÉCTRICA DEL COMPRESOR, CHECAR TUBERÍA DE CONDENSACIÓN, E INCLUSO SI PRESENTA MANCHA DE ACEITE POR FUGA DE REFRIGERANTE SE DEBERA LOCALIZAR Y REPARAR LA FUGA, CHECAR PRESIÓN DE REFRIGERANTE EN EL LADO DE BAJA PRESIÓN, DESPUÉS DE LA LIMPIEZA DEL SERPENTÍN DE LA CONDENSADORA Y EL EVAPORADOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE REFRIGERANTE SIENDO R22 O R410A SUSTITUCIÓN DE FORRO TIPO ARMA FLEX, REVISIÓN DE BALEROS DE LOS VENTILADORES DEL CONDENSADOR CHECAR BORNES DE LOS COMPRESORES, PINTURA DE ACEITE EN CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN MENCIÓN.				
13	EQUIPO DEL ÁREA HEMODINAMIA SALA 2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A DOS EQUIPOS FAN AND COIL DE 5 TR.				
DOS UNIDADES DE SISTEMA TIPO FAN AND COIL DE 5 TR DEL ÁREA DE HEMODINAMIA SALA 2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO -CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LA FALLA EN EL SISTEMA, INCLUYE CAMBIO DE LOS COMPRESORES (EN CASO DE SER NECESARIO) , REALIZAR LIMPIEZA AL SISTEMA CON UN GAS PARA LIMPIEZA DEL MISMO. EN CASO DE FUGA DE GAS TENDRÁ QUE SER DETECTADA Y REPARADA, CAMBIO DE VÁLVULAS DE EXPANSIÓN TERMOSTÁTICA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE FILTROS (CAMBIO DE PIEDRAS), CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESION DAÑADOS, CAMBIO DE CONTACTARES DAÑADOS, EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIO Y/O SUSTITUCIÓN DE TURBINA DEL EVAPORADOR DAÑADOS, BALANCEO DE TURBINA, CAMBIO DE BANDAS, CAMBIO DE POLEAS EN MAL ESTADO, CAMBIO DE CHUMACERAS Y BALEROS DEL MOTOR Y FLECHA, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTORES EXTRACTORES DE AIRE EN CONDENSADORAS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTOR DE EVAPORADORA, EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUCIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REAPRIETE DE TABLERO ELÉCTRICO Y CONEXIONES, REPOSICIÓN Y/O CAMBIO DE TORNILLERÍA, CARGA DE GAS HASTA QUE QUEDE DENTRO DE LOS PARÁMETROS MARCADOS POR EL FABRICANTE, PEINADO Y ENDEREZADO DE SERPENTINES, RASPADO Y PINTADO DE LAS DIFERENTES PARTES DEL EQUIPO CON PINTURA NORMADA Y AUTORIZADA POR EL IMSS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE FORRO, EN CASO DE REPARACIÓN O CAMBIO DE PARTES ELÉCTRICAS, COMO SON CONEXIONES, CABLES, ZAPATAS O PARTES MECÁNICAS, TUERCAS, TORNILLOS, PIJAS ETC CORRERÁN COMO PARTE DEL MISMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SEGUN SEA EL CASO, A CARGO DEL PROVEEDOR. POR ÚLTIMO, SE DEJARÁ EL QUIPO EN FUNCIONES CORRECTAS DE OPERACION SEGUN FICHA TECNICA DEL FABRICANTE, PRUEBAS Y COMPROBADO BAJO ORDEN DE SERVICIO, ASÍ COMO TODOS LOS DESPERDICIOS TENDRÁN Q SER RETIRADOS POR EL PROVEEDOR FUERA DE LA INSTITUCIÓN, QUEDANDO CON GARANTIA POR UN AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TENDRÁ QUE REALIZAR LOS SERVICIOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO	SERVICIO	1	\$37,854.00	\$37,854.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LIMPIEZA DEL EVAPORADOR CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE DE PANELES DE ALUMINIO, LIMPIEZA DE TURBINAS Y CARACOL, TENSADO DE BANDAS, LUBRICACIÓN DE BALEROS DEL MOTOR, LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS DE LA FLECHA DE LA TURBINA, EN CASO DE ENCONTRAR UN ELEMENTO EN MAL ESTADO, TENDRA QUE SER CAMBIADO POR PARTE DE LA EMPRESA. PARA EL CASO DEL CONDENSADOR REALIZAR LAVADO CON PRESIÓN DE AGUA (HIDRO LAVADORA), ASI CON LIQUIDOS DESINCRUSTANTES, LAVANDO A TOTALIDAD CADA UNA DE SUS PARTES POR DENTRO Y POR FUERA DE LA UNIDAD CONDENSADORA. TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL DEBERÁ LIMPIARSE CON NITRÓGENO A PRESIÓN PARA ELIMINAR POLVO, REVISIÓN DE TERMOSTATO INTERIOR DEL ESPACIO A ENFRIAR, REVISAR RESISTENCIA ELÉCTRICA DEL COMPRESOR, CHECAR TUBERÍA DE CONDENSACIÓN, E INCLUSO SI PRESENTA MANCHA DE ACEITE POR FUGA DE REFRIGERANTE SE DEBERÁ LOCALIZAR Y REPARAR LA FUGA, CHECAR PRESIÓN DE REFRIGERANTE EN EL LADO DE BAJA PRESIÓN, DESPUÉS DE LA LIMPIEZA DEL SERPENTÍN DE LA CONDENSADORA Y EL EVAPORADOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE REFRIGERANTE SIENDO R22 O R410A SUSTITUCIÓN DE FORRO TIPO ARMA FLEX, REVISIÓN DE BALEROS DE LOS VENTILADORES DEL CONDENSADOR, CHECAR BORNES DE LOS COMPRESORES, PINTURA DE ACEITE EN CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN MENCIÓN.	SERVICIO	2	\$5,000.00	\$10,000.00
14	EQUIPO DEL ÁREA DE CONSERVACION: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y	SERVICIO	1	\$49,786.00	\$49,786.00

Elba Suarez

LOS ASPECTOS 3-ANEXOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENVIARON POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASESORIA JURIDICA EN CAMBIO EN EL MES DE AGOSTO DEL 2024 DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL IMSS. EN CONSECUENCIA SE RECIBIÓ BAJO EL NÚMERO 401/2024 LA RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL IMSS, EN LA CUAL SE MENCIONA QUE SE RECIBIÓ LA INFORMACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE ENVALORA SOBRE LA ENTREGA NI LA AMPLIACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL IMSS, EN CONSECUENCIA SE RECIBIÓ BAJO EL NÚMERO 401/2024 LA RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL IMSS, EN LA CUAL SE MENCIONA QUE SE RECIBIÓ LA INFORMACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE ENVALORA SOBRE LA ENTREGA NI LA AMPLIACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	IMPORTE SIN IVA
EQUIPO DIVIDIDO DE 20 TR EQUIPO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN PARTIDA DESCRIPCIÓN UNIDAD CANTIDAD	PREVENTIVO CON REFACCIONES A UN EQUIPO DIVIDIDO DE 20 TR. MANTENIMIENTO CORRECTIVO -CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LA FALLA EN EL SISTEMA, INCLUYE CAMBIO DE LOS COMPRESORES (EN CASO DE SER NECESARIO) , REALIZAR LIMPIEZA AL SISTEMA CON UN GAS PARA LIMPIEZA DEL MISMO, EN CASO DE FUGA DE GAS TENDRÁ QUE SER DETECTADA Y REPARADA, CAMBIO DE VÁLVULAS DE EXPANSIÓN TERMOSTÁTICA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE FILTROS (CAMBIO DE PIEDRAS), CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESIÓN DAÑADOS, CAMBIO DE CONTACTARES DAÑADOS, EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIO Y/O SUSTITUCIÓN DE TURBINA DEL EVAPORADOR DAÑADOS, BALANCEO DE TURBINA, CAMBIO DE BANDAS, CAMBIO DE POLEAS EN MAL ESTADO, CAMBIO DE CHUMACERAS Y BALEROS DEL MOTOR Y FLECHA, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTORES EXTRACTORES DE AIRE EN CONDENSADORAS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTOR DE EVAPORADORA, EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUCIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REAPRIETE DE TABLERO ELÉCTRICO Y CONEXIONES, REPOSICIÓN Y/O CAMBIO DE TORNILLERÍA, CARGA DE GAS HASTA QUE QUEDE DENTRO DE LOS PARAMETROS MARCADOS POR EL FABRICANTE, PEINADO Y ENDEREZADO DE SERPENTINES, RASPADO Y PINTADO DE LAS DIFERENTES PARTES DEL EQUIPO CON PINTURA NORMADA Y AUTORIZADA POR EL IMSS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE FORRO, EN CASO DE REPARACIÓN O CAMBIO DE PARTES ELÉCTRICAS, COMO SON CONEXIONES, CABLES, ZAPATAS O PARTES MECÁNICAS, TUERCAS, TORNILLOS, PIJAS ETC. CORRERAN COMO PARTE DEL MISMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SEGÚN SEA EL CASO, A CARGO DEL PROVEEDOR. POR ULTIMO, SE DEJARA EL QUIPO EN FUNCIONES CORRECTAS DE OPERACIÓN SEGÚN FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE, PRUEBAS Y COMPROBADO BAJO ORDEN DE SERVICIO, ASI COMO TODOS LOS DESPERDICIOS TENDRAN Q SER RETIRADOS POR EL PROVEEDOR FUERA DE LA INSTITUCIÓN, QUEDANDO CON GARANTÍA POR UN AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TENDRÁ QUE REALIZAR LOS SERVICIOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO				
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LIMPIEZA DEL EVAPORADOR CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE DE PANELES DE ALUMINIO, LIMPIEZA DE TURBINAS Y CARACOL, TENSADO DE BANDAS, LUBRICACIÓN DE BALEROS DEL MOTOR, LUBRICACION DE CHUMACERAS DE LA FLECHA DE LA TURBINA, EN CASO DE ENCONTRAR UN ELEMENTO EN MAL ESTADO, TENDRÁ QUE SER CAMBIADO POR PARTE DE LA EMPRESA. PARA EL CASO DEL CONDENSADOR REALIZAR LAVADO CON PRESIÓN DE AGUA (HIDRO LAVADORA), ASÍ CON LÍQUIDOS DESINCRUSTANTES, LAVANDO A TOTALIDAD CADA UNA DE SUS PARTES POR DENTRO Y POR FUERA DE LA UNIDAD CONDENSADORA TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL DEBERÁ LIMPIARSE CON NITRÓGENO A PRESIÓN PARA ELIMINAR POLVO, REVISIÓN DE TERMOSTATO INTERIOR DEL ESPACIO A ENFRIAR, REVISAR RESISTENCIA ELÉCTRICA DEL COMPRESOR, CHECAR TUBERÍA DE CONDENSACIÓN, E INCLUSO SI PRESENTA MANCHA DE ACEITE POR FUGA DE REFRIGERANTE SE DEBERÁ LOCALIZAR Y REPARAR LA FUGA, CHECAR PRESIÓN DE REFRIGERANTE EN EL LADO DE BAJA PRESIÓN, DESPUÉS DE LA LIMPIEZA DEL SERPENTIN DE LA CONDENSADORA Y EL EVAPORADOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE REFRIGERANTE SIENDO R22 O R410A SUSTITUCIÓN DE FORRO TIPO ARMA FLEX, REVISION DE BALEROS DE LOS VENTILADORES DEL CONDENSADOR, CHECAR BORNES DE LOS COMPRESORES, PINTURA DE ACEITE EN CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN MENCIÓN.	SERVICIO	2	\$7,000.00	\$14,000.00
15 DOS EQUIPOS DE LA SALA DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 5TR, UN EQUIPO DE PAQUETE DE 10TR Y UN EXTRACTOR	EQUIPO DEL ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REFACCIONES A DOS EQUIPOS DE 5TR, UN EQUIPO DE PAQUETE DE 10TR Y UN EXTRACTOR MANTENIMIENTO CORRECTIVO -CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LA FALLA EN EL SISTEMA, INCLUYE CAMBIO DE LOS COMPRESORES (EN CASO DE SER NECESARIO) , REALIZAR LIMPIEZA AL SISTEMA CON UN GAS PARA LIMPIEZA DEL MISMO, EN CASO DE FUGA DE GAS TENDRÁ QUE SER DETECTADA Y REPARADA, CAMBIO DE VÁLVULAS DE EXPANSIÓN TERMOSTÁTICA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE FILTROS (CAMBIO DE PIEDRAS), CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESIÓN DAÑADOS, CAMBIO DE CONTACTARES DAÑADOS, EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIO Y/O SUSTITUCIÓN DE TURBINA DEL EVAPORADOR DAÑADOS, BALANCEO DE TURBINA, CAMBIO DE BANDAS, CAMBIO DE POLEAS EN MAL ESTADO, CAMBIO DE CHUMACERAS Y BALEROS DEL MOTOR Y FLECHA, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTORES EXTRACTORES DE AIRE EN CONDENSADORAS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE MOTOR DE EVAPORADORA, EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUCIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, REAPRIETE DE TABLERO ELÉCTRICO Y CONEXIONES, REPOSICIÓN Y/O CAMBIO DE TORNILLERÍA, CARGA DE GAS HASTA QUE QUEDE DENTRO DE LOS	SERVICIO	1	\$45,000.00	\$45,000.00

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA ITULIAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS EN CUANTO A LA CUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL IMSS, EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL MISMO EN CONSECUCION SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 48/2024. LA UNIDAD JURÍDICA DESECCION DE ASUNTOS JURIDICOS EN CUANTO A LA CUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL IMSS, EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL MISMO EN CONSECUCION SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 48/2024. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION DEL MERCADO CORRESPONDIENTE NI SE PEEALZA SOBRE LA PROCEERENCIA Y/O MAJORITY DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y/O CONTRACTANTES.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	IMPORTE SIN IVA
	PARAMETROS MARCADOS POR EL FABRICANTE, PEINADO Y ENDEREZADO DE SERPENTINES RASPADO Y PINTADO DE LAS DIFERENTES PARTES DEL EQUIPO CON PINTURA NORMADA Y AUTORIZADA POR EL IMSS, REPARACIÓN Y/O CAMBIO DE FORRO, EN CASO DE REPARACIÓN O CAMBIO DE PARTES ELÉCTRICAS, COMO SON CONEXIONES, CABLES, ZAPATAS O PARTES MECÁNICAS, TUERCAS, TORNILLOS, PIJAS ETC CORRERÁN COMO PARTE DEL MISMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SEGÚN SEA EL CASO, A CARGO DEL PROVEEDOR. POR ÚLTIMO, SE DEJARÁ EL QUIPO EN FUNCIONES CORRECTAS DE OPERACIÓN SEGÚN FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE, PRUEBAS Y COMPROBADO BAJO ORDEN DE SERVICIO, ASÍ COMO TODOS LOS DESPERDICIOS TENDRÁN Q SER RETIRADOS POR EL PROVEEDOR FUERA DE LA INSTITUCIÓN, QUEDANDO CON GARANTÍA POR UN AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TENDRÁ QUE REALIZAR LOS SERVICIOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO.				
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LIMPIEZA DEL EVAPORADOR CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE DE PANELES DE ALUMINIO, LIMPIEZA DE TURBINAS Y CARACOL, TENSADO DE BANDAS, LUBRICACION DE BALEROS DEL MOTOR, LUBRICACION DE CHUMACERAS DE LA FLECHA DE LA TURBINA, EN CASO DE ENCONTRAR UN ELEMENTO EN MAL ESTADO, TENDRÁ QUE SER CAMBIADO POR PARTE DE LA EMPRESA PARA EL CASO DEL CONDENSADOR REALIZAR LAVADO CON PRESIÓN DE AGUA (HIDRO LAVADORA), ASI CON LIQUIDOS DESINCRUSTANTES, LAVANDO A TOTALIDAD CADA UNA DE SUS PARTES POR DENTRO Y POR FUERA DE LA UNIDAD CONDENSADORA. TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL DEBERÁ LIMPIARSE CON NITRÓGENO A PRESIÓN PARA ELIMINAR POLVO, REVISIÓN DE TERMOSTATO INTERIOR DEL ESPACIO A ENFRIAR, REVISAR RESISTENCIA ELÉCTRICA DEL COMPRESOR, CHECAR TUBERÍA DE CONDENSACIÓN, E INCLUSO SI PRESENTA MANCHA DE ACEITE POR FUGA DE REFRIGERANTE SE DEBERÁ LOCALIZAR Y REPARAR LA FUGA, CHECAR PRESIÓN DE REFRIGERANTE EN EL LADO DE BAJA PRESIÓN, DESPUÉS DE LA LIMPIEZA DEL SERPENTÍN DE LA CONDENSADORA Y EL EVAPORADOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE REFRIGERANTE SIENDO R22 O R410A SUSTITUCIÓN DE FORRO TIPO ARMA FLEX, REVISION DE BALEROS DE LOS VENTILADORES DEL CONDENSADOR CHECAR BORNES DE LOS COMPRESORES, PINTURA DE ACEITE EN CONDENSADORA Y EVAPORADORA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN MENCIÓN.	SERVICIO	2	\$9,500.00	\$19,000.00
SUBTOTAL					\$1,294,376.00
I.V.A.					\$207,100.16
TOTAL					\$1,501,476.16

Elba D. Suarez



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0012
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-30-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A
EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE
EXPANSION DIRECTA

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



FECHA: 26 de marzo de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:
Clave de R.F.C.: SUEL721018LP2
Nombre, Denominación o Razón Social: ELBA DELFINA SUAREZ

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de marzo de 2024, a las 12:21 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 26 de marzo de 2024, 23:59:59

Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

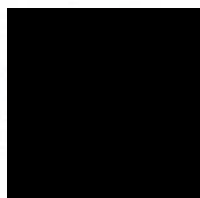
- 1. En caso de estar inconforme y usar sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (os) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que apoyen su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes verbos: POSITIVA - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado. SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpusidos en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACCO/DA2/HCT/2024/22/107-P/DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito

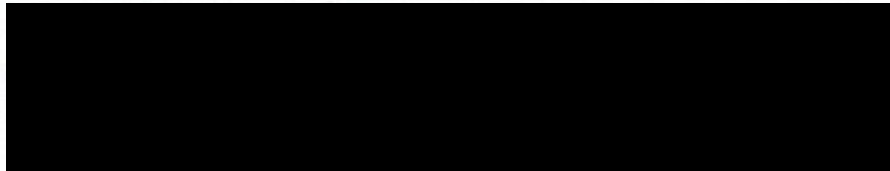
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original:
Sello digital
Secuencia Notarial
Número de Serie



Se eliminaron datos consistentes en folio, número de trabajadores activos ante el IMSS, cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en los art. 108, 118 y 113 Fracción I de la LFTIP

Handwritten signature: Elba D. Suarez

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C

SUEL721018LP2

Nombre, Denominación o Razón social

ELBA DELFINA SUAREZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de marzo de 2024, a las 12:16 horas

Notas

- 1 -Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27 y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2 -El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3 -Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito, SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4 -La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

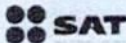
Se eliminaron datos consistentes en folio, cadena original, sello digital y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en los art. 108, 118 y 113 Fracción I de la LFTAIP.

Cadena Original

Sello Digital

GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728

Elba D. Suarez

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA FEESINA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE AGENCIAS JURÍDICAS EN CONFORMIDAD CON EL PUNTO SEIS DEL PÁRRAFO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 21 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA DEPARTAMENTO DE ASesorÍA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL IMSSO EN CONSECUENCIA SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 487/2024. EL NÚMERO DE REGISTRO SE ENCONTRARÁ EN LA PARTE INFERIOR DEL DOCUMENTO. EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENVIÓ POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS CORREOS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS QUE DETERMINARON LA APLICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS EN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE NI SE PREGUNTA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS CONVENIENTE.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5 -La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6 -El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se eliminaron datos consistentes en cadena original, sello digital y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en los art. 108, 118 y 113 Fracción I de la LFTAIP

Cadena Original

Sello Digital

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE ESTE DOCUMENTO SON DE LA COMPETENCIA DEL FISCALÍA JURÍDICA EN CUANTO AL DERECHO FEDERAL Y DEL FISCALÍA JURÍDICA EN CUANTO AL DERECHO LOCAL. LA RESPONSABILIDAD DE LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO RECAERÁ EN EL EMISOR. EN CUANTO AL DERECHO FEDERAL, LA RESPONSABILIDAD DE LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO RECAERÁ EN EL EMISOR. EN CUANTO AL DERECHO LOCAL, LA RESPONSABILIDAD DE LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO RECAERÁ EN EL EMISOR. EN CUANTO AL DERECHO FEDERAL, LA RESPONSABILIDAD DE LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO RECAERÁ EN EL EMISOR. EN CUANTO AL DERECHO LOCAL, LA RESPONSABILIDAD DE LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO RECAERÁ EN EL EMISOR.

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES
Y ENTERO DE AMORTIZACIONES"



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Se eliminaron datos consistentes en número de oficio, registro patronal, código electrónico y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en los art. 108, 118 y 113 Fracción I de la LFTAIP.

Oficio: [Redacted]

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 26 de Marzo de 2024.

RAZON SOCIAL: ELBA DELFINA SUAREZ
NRP: [Redacted]
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **ELBA DELFINA SUAREZ**, con Número de Registro Patronal [Redacted] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



COPIA AUTÉNTICA DEL PRESENTE DOCUMENTO FUEEN SERVIDADO POR LA DIRECCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA FEDERACIÓN EN CARBONERO A LICENCIADO EN CONTABILIDAD DE LAS FINANZAS FEDERADAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE FACULTADES COMO ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE JUNIO DE 2008, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE JULIO DE 2017, EMITE LA PRESENTE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES Y AMORTIZACIONES PATRONALES FRENTE AL INFONAVIT, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IV, DEL REFERIDO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE FACULTADES COMO ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO, CONFORME A LO SIGUIENTE: